

En el Ayuntamiento de Calonge (Girona), el día 1 de junio de 2018 ,

## REUNIDOS

De una parte, el Sr. JORDI SOLER I CASALS, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calonge.

De otro parto, la Sra. NEUS VICENTE, presidente de la entidad ASOCIACIÓN POR LA PROMOCIÓN Y CALIDAD DEL COMERCIO DE SANT ANTONI con domicilio social en Pl.Cataluña,1 y con NIF G55038061, constituida e inscrita en el Registro de Fundaciones privadas de la Generalitat de Cataluña con el número 38920 por resolución de la Consejera de Justicia de la Generalitat de Cataluña del día 3 de abril del 2009, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 33.

De otro, el señor XAVIER RIBERA SERRA con DNI 40 514 588, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palamós, con sede en la Calle Dídac Garrell y Tauler,10 2ª planta.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de sus instituciones, acreditada, el primero, por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local , y al segundo, en calidad de presidente de la entidad.

## MANIFESTACIONES

I. Que la ASOCIACIÓN POR LA PROMOCIÓN Y CALIDAD DEL COMERCIO DE SANT ANTONI es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos genéricos los que se especifican al artículo 2 de sus estatutos fundacionales, consistentes al asumir la presentación

1. Fomentar el espíritu asociacionista de los empresarios comerciales.
2. Organizar acciones para la formación y desarrollo profesionales de sus miembros.
3. Cooperar con entidades públicas y privadas para lograr los fines de la asociación.

II. Que el AYUNTAMIENTO DE CALONGE está interesado, en beneficio del interés general, al apoyar al Plan de Dinamización comercial de la entidad, cosa que le supone permitir fomentar actividades sociales y de fomento del comercio local realizadas por la ASOCIACIÓN POR LA PROMOCION Y CALIDAD DEL COMERCIO DE SANT ANTONI y que a la vez implica la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

El Ayuntamiento de Calonge, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana, promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general que complementan o suplen las competencias locales, todo aquello derivado del artículo 72 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC) y del artículo 122 Decreto 179/1995, del 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.



L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el codi segur de validació consultant aquesta plana web / La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el código seguro de validación consultando esta página web

Codi Segur de Validació c7bb9979c9c54056ababeeb06c0c6cc9001

Url de validació <https://seu.calonge.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>



III Que la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, Industria y Navegación de Palamós es una corporación de derecho público regulada por la ley 4/2014 del 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y la ley de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras 14/2002 del 27 de junio, a la cual corresponde el ejercicio de las competencias de carácter público que tiene atribuidas, la representación, el fomento y la defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la prestación de servicios a las empresas, que son funciones propias de la Cámara de comercio de Palamós, las recogidas por el artículo 5 de la Ley 4/2014, del 1 de abril.

IV El favorecimiento de la prestación de los servicios de DINAMIZACIÓN COMERCIAL son competencia de los entes locales, y así el propio TRLMRLC establece que “La actividad de fomento se configura como una modalidad de la actividad administrativa que tiene que satisfacer indirectamente determinadas necesidades de interés público, mediante la promoción de actuaciones de particulares u otras entidades que tiendan a esta satisfacción ...”. El artículo 66 de la misma norma prevé como competencia municipal el que se establece al artic. 66.1 y 2.º

V Este convenio de subvención nominativa se enmarca en Línea 2: Fomento de los intereses económicos de la localidad que contribuyan a la consolidación y la creación de ocupación, incluidos los turísticos, del Plan Estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 25 de enero de 2018 y que tiene como objetivos los siguientes:

a) Estratégico.

Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de la Asociación por la promoción y calidad del comercio, con finalidades de carácter social y comercial.

b) Específicos.

Fortalecer el movimiento asociativo local en el ámbito del comercio y la pequeña empresa, como forma de participación ciudadana y para la promoción de la actividad comercial local.

VI Este instrumento tiene como objetivo básico cimentar la colaboración de las dos partes, del cual se beneficiarán todos los ciudadanos en general.

Que las tres entidades representadas coinciden en la voluntad de favorecer la dinamización del comercio integrado en el tejido urbano, para mejorar su competitividad y el nivel de oferta de productos, servicios y calidad a los consumidores. Que esta voluntad se concreta en el compromiso de las partes, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de colaborar con el comercio de Sant Antoni para poner en funcionamiento y mantener los instrumentos que tiendan a un más alto grado de integración operativa como forma de aumentar la competitividad de su tejido comercial.

Es por este motivo y para regular la colaboración entre el Ayuntamiento y La ASOCIACIÓN POR LA PROMOCIÓN Y CALIDAD DEL COMERCIO DE SANT ANTONI que ambas partes otorgan los siguientes:

VII. Es por este motivo y para regular la colaboración entre el Ayuntamiento La

## ASOCIACIÓN POR LA PROMOCION Y CALIDAD DEL COMERCIO DE SANT ANTONI.

### PACTOS

#### 1. Objeto de la colaboración y cuantía máxima de la subvención.

Este convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda técnica y económica por parte del Ayuntamiento de Calonge a favor de La ASOCIACIÓN POR LA PROMOCIÓN Y CALIDAD DEL COMERCIO DE SANT ANTONI, la cual tiene entre sus fines sociales :

1. Fomentar el espíritu asociacionista de los empresarios comerciales
2. Organizar acciones por la formación y desarrollo profesionales de sus miembros.
3. Cooperar con entidades públicas y privadas para lograr los fines de la asociación.

El Ayuntamiento de Calonge, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palamós y la Asociación de Comerciantes de Sant Antoni, manifiestan su intención de continuar con el desarrollo del plan de dinamización comercial de Comercio urbano de Sant Antoni. La Asociación de comerciantes realizará, en el marco de este plan de dinamización, las siguientes actuaciones:

Las actividades que tiene que realizar la ASOCIACIÓN POR LA PROMOCIÓN Y CALIDAD DEL COMERCIO DE SANT ANTONI que son objeto del presente convenio y que son:

- a) Contratación de una dinamizadora
- b) Campaña de Navidad
- c) Promoción Asociación. Posicionamiento web y redes.

Para la financiación de estas actividades, el Ayuntamiento concede una subvención a la ASOCIACIÓN POR LA PROMOCIÓN Y CALIDAD DEL COMERCIO DE SANT ANTONI por un importe máximo de 3.000 euros.

Tomando en consideración el coste total previsto de la actividad subvencionada que totaliza la cifra de 6.000 euros, según consta al documento de solicitud de subvención formalizado por la entidad el 28 de febrero de 2018 , la cuantía máxima de la subvención supone un coeficiente de financiación del 50%.

En caso de no justificar la totalidad del importe del coste previsto a la memoria económica que figura al documento de solicitud de subvención, el importe de la subvención se determinará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe total de los gastos justificados. El importe restante hasta llegar a la cuantía máxima de la subvención será objeto de revocación por parte del mismo órgano de gobierno del Ayuntamiento que la ha concedido.

El importe definitivo de la subvención se hará efectivo, una vez justificadas las actividades realizadas, con cargo a la partida presupuestaria 64 4331 48000 , donde figura consignada de forma nominativa.

La ASOCIACIÓN POR LA PROMOCIÓN Y CALIDAD DEL COMERCIO DE SANT ANTONI, restará obligada a aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación, cosa que se da por cumplimentada con la firma

de este convenio.

Ambas partes restan enteradas expresamente que no se podrá conceder ninguna nueva subvención si no se ha justificado debidamente los recibimientos anteriormente.

## 2. Periodo de realización de la actividad subvencionada

El periodo de realización de la actividad subvencionada se iniciará el día 1 de enero de 2018 y finalizará el día 31 de diciembre de 2018.

No existirá la posibilidad de ampliar la duración temporal de este convenio ni de su cuantía económica miedo idénticas causas que lo han motivado.

## 3. Seguimiento de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento podrá dar apoyo técnico que mejore la prestación de los servicios, actuación que también formará parte de la acción de fomento. Para llevar a cabo esta actuación se nombra un responsable municipal que tendrá como misión:

- a) Controlar el desarrollo de la actividad.
- b) Dar apoyo técnico, si hace falta.
- c) Emitir los informes necesarios para evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad.

Se nombra al Sr. Ventura Tubella de la Unidad de Promoción Económica responsable de la gestión y seguimiento de las actividades subvencionadas.

En cualquier momento, representantes del Ayuntamiento de Calonge podrán comprobar el desarrollo y gestión de las actividades de continua referencia.

## 4. Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de la entidad beneficiaria son las siguientes:

- a) Las previstas al artículo 5 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge.
- b) Presentar la programación de las actividades subvencionadas antes del 31 de mayo de 2018, la cual sirve para justificar la acción de fomento y para controlar su cumplimiento.
- c) Haber realizado las actividades subvencionadas en el plazo previsto al pacto segundo de este convenio.
- d) Haber presentado en el Ayuntamiento la documentación siguiente:
  - Formulario de solicitud de la subvención, debidamente acompañado de la documentación correspondiente.
  - Formulario de declaración responsable necesaria para solicitar subvenciones.
  - Formulario de autorizaciones y declaraciones diversas.

- Formulario de la cuenta justificativa (veáis pacto sexto del presente convenio).

Estos formularios son documentos normalizados que figuran publicados en la página web del Ayuntamiento de Calonge [www.calonge.cat](http://www.calonge.cat)

e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni todas las publicaciones, anuncios y folletines divulgativos de las actividades subvencionadas.

f) Cuando el importe de la subvención sea superior a 10.000,- euros se tendrá que comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, conforme el que prevé el artículo 15.2 Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

g) Cuando la subvención supere el 40% de los ingresos totales anuales del beneficiario, siempre que la subvención ultrapase los 5.000 €, la entidad beneficiaría tendrá que dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de la transparencia a las obligaciones del título II de la ley según su arte. 3.4 (Transparencia activa). Las obligaciones de publicidad activa se tienen que hacer efectivas mediante la web de transparencia de la asociación o fundación.

## 5. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarias y han sido realizadas antes de la finalización del periodo de realización de la actividad.

Se considerará que un gasto ha sido realizado cuando haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

Consecuentemente, no se aceptarán gastados el pago de las cuales no haya sido satisfecho antes del plazo de presentación de la cuenta justificativa. No obstante, y cuando concurren causas excepcionales de carencia de tesorería por parte del beneficiario que sean debidamente justificadas por el órgano gestor, podrán aceptarse determinadas gastos destinados a la actividad subvencionada que no hayan sido pagadas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para la formalización de contratos menores, previstas en el Real decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

Los tributos podrán considerarse gasto subvencionable cuando hayan sido efectivamente abonados por parte del beneficiario. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos subvencionables tendrán que acreditarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos (facturas, nóminas, boletines de cotización a la seguridad social, otros) acompañados de los comprobantes bancarios de pago.

#### 6. Subcontratación de actividades subvencionadas

La ASOCIACIÓN POR LA PROMOCIÓN Y CALIDAD DEL COMERCIO DE SANT ANTONI podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, en los términos previstos al artículo 29 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no podrá exceder el 50% del importe de la actividad subvencionada.

Resto prohibido la subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las circunstancias siguientes:

a) Que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

b) Que se obtenga autorización previa del órgano concedente de la subvención.

Se entiende por personas o entidades vinculadas con el beneficiario las previstas al artículo 68.2 del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### 7. Plazo y forma de justificación de la subvención

La presentación de la cuenta justificativa tendrá que realizarse, en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de realización de la actividad subvencionada que se detalla al pacto segundo anterior, y como máximo, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de su finalización.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se tendrán que incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquiera otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa, presentado en el modelo normalizado que figura en la página web del Ayuntamiento de Calonge, incluirá la siguiente información:

a) Declaración responsable de realización de la actuación, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, solicitando el pago de la subvención.

b) Certificado del secretario de la entidad acreditando que el representante que firma la declaración responsable obra en virtud del cargo correspondiente y tiene competencia para hacerlo.

c) Una memoria detallada de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, adjuntando, en su caso, la documentación impresa generada por la actividad.

d) Una memoria económica de la actuación subvencionada, con información detallada de los gastos incurridos, indicando su fecha de pago.

e) Una copia de todos los comprobantes de gastos incluidos a la memoria económica junto con la documentación que acredite su pago.

Los gastos tendrán que acreditarse mediante facturas y otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas tendrán que reunir los requerimientos previstos en el Real decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

f) Documentación acreditativa de las medidas de difusión efectuadas por parte de la entidad beneficiaria.

g) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, si no consta al expediente.

En este caso, el beneficiario podrá autorizar en el Ayuntamiento para que pueda obtener las oportunas certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

#### 8. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la entidad, de la actividad subvencionada y siempre que se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y fiscales con el Ayuntamiento.

El pago se efectuará en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la cuenta justificativa, siempre que este reúna todos los requisitos que se especifican al pacto sexto anterior.

Se realizará el pago anticipado de 2100 euros, que corresponde al 70% de la cuantía máxima de la subvención, con carácter previo a la justificación de la actividad, al considerarse necesario para poder financiar las actuaciones inherentes a la subvención.

#### 9. Reintegro de la subvención

En su caso, la entidad beneficiaria tendrá que proceder al reintegro de las cantidades satisfechas en los supuestos siguientes:

a) En casos de declaración de nulidad del acuerdo de concesión, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003.

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas al pacto cuarto del presente convenio.

c) En caso de resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las presentes bases reguladoras y en la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro será el previsto al artículo 20 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge.

#### 10. Publicidad de la subvención

La concesión de la subvención se publicará conforme el que prevé el artículo 13 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge.

La concurrencia a los proceso de concesión de la subvención implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos anteriormente, de acuerdo con el que se prevé a la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

#### 11. Control financiero

La subvención que es objeto del presente convenio resta sometida al régimen de control financiero previsto al Título V de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Jordi Soler I Casals  
Alcalde AYUNTAMIENTO CALONGE Y SANT ANTONI

Neus Vicente Gonell  
Presidenta ASS.PROMOCION Y CALIDAD DEL .COMERCIO ST.ANTONI

Xavier Ribera  
Presidente CÁMARA COMERCIO PALAMÓS